

Jurisprudencia

CABA: Ordenan al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a proveer agua a los barrios populares

El titular del Juzgado N° 8 en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió declararse incompetente para entender en la causa atento a la competencia de la Justicia Federal.

Sin perjuicio de ello, dictó una medida precauteladora, ordenando que, en el plazo de 5 días el Gobierno elabore un Plan de Contingencia ante posibles emergencias sanitarias que incluya: un cronograma detallado para cada Barrio Popular que garantice la entrega de agua a granel para todos los usos en los barrios o sectores que no cuenten con suministro continuo de agua corriente; un incremento en la entrega de agua a granel para todos los usos, teniendo en cuenta estándares nacionales e internacionales y la elaboración e implementación de un Protocolo de Actuación para brindar pautas claras de manejo y alerta respecto del agua de consumo familiar.

[Fuente: Clic aquí](#)

Córdoba: Causa “Vega, Luisa Beatriz y otros c/ J. Chediack S.A.I.C.A.- Astori Estructuras S.A. U.T. y Otro- Acción de Daño Preventivo”- (Expte N° 7857363)- Cuerpo de Copias

En el marco de la acción interpuesta en contra del Gobierno de la Provincia de Córdoba, en defensa del ambiente a causa del proyecto “Variante Costa Azul-Puente sobre el lago San Roque”, la Cámara de Apelaciones Civ. y Com. de 7ª nominación de la Ciudad de Córdoba, rechazó el recurso de apelación deducido por la actora. El recurso de apelación había sido interpuesto en contra del proveído del Juzgado de 1ª Ins. y 2ª Nom. de la Ciudad de Carlos Paz, que rechazó la medida cautelar que solicitaba el cese provisorio de los efectos del acto administrativo emanado de la autoridad ambiental estatal.

[Fuente: Clic aquí](#)

Jurisprudencia

Córdoba: Prórroga de medidas cautelares dictadas en el marco de los procesos de amparo ambiental

El Tribunal Superior de Justicia dictó el pasado cinco de mayo la Resolución de Presidencia N° 75, por medio de la cual dispuso prorrogar automáticamente las medidas cautelares dictadas en los procesos de amparo ambiental en supuestos contemplados por la Ley 10.208. El término será de 90 días y se contarán desde el vencimiento del “servicio de justicia en la emergencia por razones sanitarias” para aquellas medidas que vencieran durante la emergencia y desde la fecha de emisión de la resolución para las medidas que estuvieran vencidas.

[Fuente: Clic aquí](#)